

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Proceso de Contratación No.-	01/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	145
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN SAS – CEAN SAS
Nit:	890316171-8
Representante Legal:	CARLOS ARTURO COPETE DOMINGUEZ
Dirección:	CR 7 No. 41-21 APTO 202
Teléfono:	3401868 - 3400133
Correo electrónico:	Contabilidad@psceansas.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor incluido IVA:	\$ 1.252.000.000.00
Plazo de Ejecución	A partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 328 y SIIF No.33515 del 10/04/2015 por valor de \$2.700.000.000,00

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado

mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de Marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor CARLOS ARTURO COPETE DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.110 de Cali, en calidad de Representante Legal de **CEAN SAS**, con NIT. No. 890316171-8, constituida mediante Escritura Pública No. 3086 de la Notaria 5A de Cali., el 21 de Diciembre de 1978, inscrita el 26 de marzo de 1991 bajo el número 17566 del Libro VI, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 25 de Mayo de 2015; mediante Acta No. 01 de la Junta de Socios, del 18 de Junio de 2013, inscrita el 28 de junio de 2013, bajo el número 01743405 del libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRO ELECTRICO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN LTDA por el de: CENTRO ELECTRICO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN SAS, SIGLA CEAN SAS, por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 3713 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 12 de Febrero de de 2015, la Brigadier General Medico Clara E. Galvis Diaz Subdirectora Medica, el Coronel Medico Juan Carlos Luque, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica y el Coronel Médico Jorge Luis Vera Landázuri, Jefe Otorrinolaringología, enviaron al Señor Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo el estudio previo de contratación para adelantar el proceso de Licitación Publica para el suministro de de material de rehabilitación en otorrinolaringología para el año 2015. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 127 del 12 de Febrero de de 2015, requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de Julio del 2013. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva

apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 328** Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 6 20 "MATERIAL PARA REHABILITACION Y OTORRINO" y SIIF No. **33515** Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES ANATOMICOS", del 10 de Abril de 2015, por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000,00). Para el presente contrato se destina el valor de MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$1.252.000.000.00**) **INCLUIDO IVA 5**. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 111 del 13 de mayo de 2015, ponencia No.015 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Licitación Publica No.01/2015. **6.** Que mediante Resolución No.346 del 15 de Mayo de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Publica No.01/2015. **7.** Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 176 del 08 de Julio de 2015, ponencia No.23 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Adjudicación del proceso de la Licitación Publica No.01/2015. **8.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 01/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 39 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. **9.** Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **505** de fecha 09 de Julio, adjudicó los grupos Números: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 8 y Grupo 12 de la Licitación Publica No. 01 de 2015 a la firma **CEAN SAS**. **10.** Que mediante oficio No. 20073 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 14 de Julio de 2015, el Doctor German Parrado, Abogado del Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica las carpetas maestras del proceso de Licitación Publica No.01 del 2015 para elaboración de la minuta y perfeccionamiento del respectivo contrato. **11.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EI HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.252.000.000.00) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes , previa presentación de la factura comercial, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los bienes prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar,

24

expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Ahorros No. 530-80145-5 del Banco de Occidente**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 328** Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 6 20 "MATERIAL PARA REHABILITACION Y OTORRINO" y SIIF No. 33515 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES ANATOMICOS", del 10 de Abril de 2015, por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000,00). Para el presente contrato se destinara el valor de MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.252.000.000,00) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución es a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto. La entrega se realizara en el almacén del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado

desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

29

correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15)

Para efectos del perfeccionamiento de el presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR

CENTRAL CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL**

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y

el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del Coordinador del Servicio de Otorrino y/o quien haga sus veces quien será el supervisor, y deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.**

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de

recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y

Jefe

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante

la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO**

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL**

CONTRATISTA pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio

aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL.** B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a

continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN,**

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

2

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

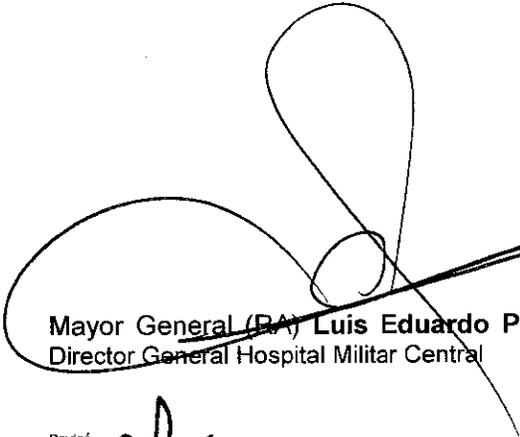
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo		
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contra tista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	1	2	BAJO	N	O	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contra tista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manjear los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	S	I	Comité técnico económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

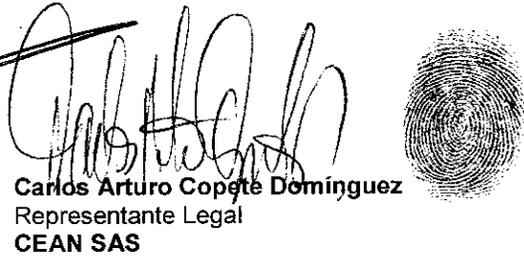
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 JUL. 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA



Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central



Carlos Arturo Copete Domínguez
Representante Legal
CEAN SAS

Revisó.



Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General



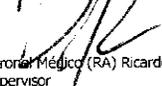
Dra. Delys Adriana Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos (E)



Dr. Diego Rodríguez Perzon
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



Coronel Médico (RA) Ricardo Silva
Supervisor



Proyectó
Dra. Paola Pizarro
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO

1. A la firma **CEAN S.A.S**

- Valor total adjudicado **GRUPO 1 \$ 800.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1.	119649023 2	4229550 8	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGÍA UNILATERAL	- IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGÍA EN COMPONENTE INTERNO Y QUE NO SEA INFERIOR A 5 AÑOS (2011-2015) - KIT PARA PACIENTE CON PROCESADOR PARA ADULTO Y NIÑO Y SUS ACCESORIOS DE ULTIMA TECNOLOGÍA Y QUE NO SEA INFERIOR A 5 AÑOS (2011-2015) - ADAPTABILIDAD DE SISTEMA FM - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA. - GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS - GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOS. - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	UND	1	\$ 26.830.000	NO APLIC A	\$ 26.830.000

				EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2011-2015)					
--	--	--	--	-----------------------------------	--	--	--	--	--

Valor total adjudicado **GRUPO 2 \$ 133.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	119649037 2	4229550 8	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGÍA BINAURAL	- IMPLANTE COCLEAR ÚLTIMA TECNOLOGÍA, BINAURAL CON UN SOLO PROCESADOR. CON COMPONENTE INTERNO CON TECNOLOGÍA QUE NO SEA INFERIOR A 5 AÑOS (2011-2015) - AUDICIÓN BINAURAL REAL, CON ÚNICA CIRUGÍA, ÚNICO PROCESADOR Y UN MICROFONO CONTRALATERAL. - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - KIT PARA PACIENTE CON PROCESADOR DE CUERPO Y/O RETROAURICULAR Y SUS ACCESORIOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA Y QUE NO SEA INFERIOR A 5 AÑOS (2011-2015) - ADAPTABILIDAD DE SISTEMA FM - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA.	UND	1	\$44.300.000	NO APLICABLE	\$ 44.300.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

				- GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS					
				- GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOS.					
				- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2011-2015)					

Valor total adjudicado **GRUPO 3 \$ 144.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1.	119641002 2	4214351 3	AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCIÓN ÓSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN	- MATERIAL BIOCOMPATIBLE - AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCIÓN ÓSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN - PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS (2011-2015) -CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA. - GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS - GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS.	UND	1	\$12.450.000	NO APLICABLE	\$ 12.450.000

				- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (2011-2015)					
				-EXTENSION DE GARANTIA CUANDO ESTE FINALICE					

Valor total adjudicado **GRUPO 8 \$ 125.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO O SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	119649101 4	4214351 3	SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON PABELLON AURICULAR	- MATERIAL EN TITANIO.	UND	1	\$11.600.000	NO APLICABLE	\$11.600.000
				- MÍNIMO 2 IMPLANTES CON TAMAÑO ACORDE A LA TABLA OSEA DEL PACIENTE					
				-BARRA DE ANCLAJE EN TITANIO ADAPTABLE A LOS IMPLANTES.					
				PRÓTESIS AURICULAR IMPLANTABLE.					
				- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN					
PRÓTESIS AURICULAR IMPLANTABLE QUE SEA COMPATIBLE CON SISTEMA DE ANCLAJE QUE TENGA EL PACIENTE.									
2	119649115 1	4214351 3	PABELLON AURICULAR	PROTESIS AURICULAR IMPLANTABLE COMPATIBLE QUE TENGA EL PACIENTE	UND	1	\$ 4.900.000	NO APLICABLE	\$ 4.900.000

Valor total adjudicado **GRUPO 12 \$ 50.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	1196490301	SISTEMA FM DE ULTIMA TECNOLOGIA - CABLE	- CON TECNOLOGIA DESARROLLADA	UND	1	\$ 3.450.000.00	NO APLICA	\$3.450.000.00

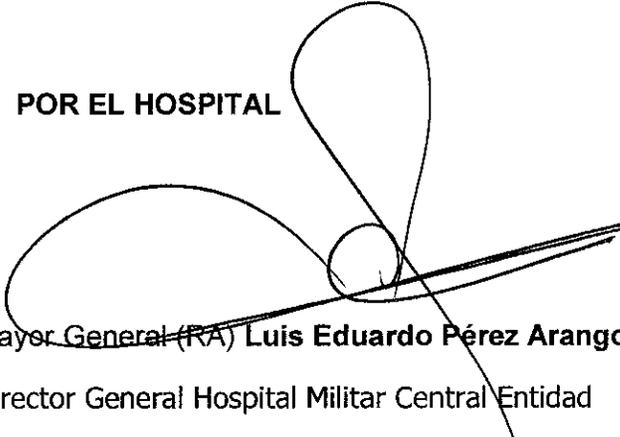
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		INCLUIDO	EN LOS ULTIMOS CINCO (2011-2015).					
			- COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR Y/O AUDIFONO OSTEOINTEGRADO Y/O CONVENCIONAL QUE TENGA EL PACIENTE.					
2	1196410017	SISTEMA FM DE ULTIMA TECNOLOGIA - CABLE INCLUIDO	- CON TECNOLOGIA DESARROLLADA EN LOS ULTIMOS CINCO (2011-2015). - QUE SE PUEDA USAR EN PACIENTES QUE NO SEAN USUARIOS DE AYUDAS AUDITIVAS	UND	1	\$ 3.450.000.00	NO APLICA	\$3.450.000.00

- Nota: Esta información corresponde a la registrada en la resolución No. 505 del 09 de Julio de 2015 "por la cual se adjudica la Licitación Publica No. 001/2015 y de las ofertas presentadas por el contratista.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
 Nacional


Carlos Arturo Copete Domínguez
 Representante Legal
CEAN S.A.S


 Dr. Germán Parrado
 Grupo Gestión Contratos


 Yolima González Soler
 Comité económico estructurador


 Dr. Elias Ordoñez
 Comité Técnico Estructurador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34